



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No 70001-33-33-004-2016-00097-00
DEMANDANTE: ABINADAD ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Revisado el expediente, se observa, que se encuentran debidamente notificadas las partes y que el término de traslado se encuentra vencido, por lo que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se señalará fecha para la realización de la Audiencia inicial de que trata dicha norma. En consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial establecida en el Art. 180 del C.P.A.C.A., para el día 2 de marzo de 2017 a las 9:00 de la mañana.

SEGUNDO: Reconózcase personería a la abogada SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ identificada con C.C. N° 63.360.082, expedida en Bucaramanga y T.P. No 87.982 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en los términos del poder conferido.

TERCERO: No reconocer personería al abogado ANWUAR ELÍAS ELJADE MOYA como apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por no cumplir el poder con los requisitos establecidos en el inciso final del artículo 74 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

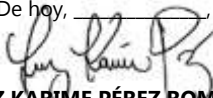
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico

No. _____. De hoy, _____ a las 8:00 a.m.



LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria